FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 000151-2026-SUNAT/800000

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.° 000151-2026/SUNAT/800000 que aprueba en el marco del 'Contrato N.º 06-2025 AS N.º 01-2025-SUNAT/8I1000 (derivado de la Adjudicación Simplificada N.º 01-2025-SUNAT/8I1000)', para la ejecución de la obra denominada «Ejecución del paquete de obras N.º 01 Zona Tumbes, Proyecto N.º 01 Almacén Quebrada Carpitas, CUI 2481712 y Proyecto N.º 02 Saldo PC Quebrada Carpitas, CUI 2392941 – Componente ítem paquete Proyecto N.º 02: "Saldo de Obra de Reparación de ambiente de unidades operativas; adquisición de montacargas y básculas de piso o de plataforma; en el Puesto de Control Quebrada Carpitas, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes" – CUI: 2392941», la Prestación Adicional de Obra N.° 02 y su Deductivo Vinculado N.° 01.

En la parte resolutiva, artículo N.° 1, se consignó el monto en letras del Deductivo Vinculado N.° 01 "ciento cuatro mil quinientos con 15/100 soles", que no coincide con la cifra en números "S/ 104 500,35". Verificado que el importe consignado en cifras corresponde al monto aprobado y sustentado técnicamente en el Informe N.° 000130-2026-SUNAT/8E0000, y de acuerdo con lo establecido en el el artículo 201 del TUO de la LPAG, corresponde rectificar la expresión literal del monto consignado en el artículo 1 de la parte resolutiva c, manteniéndose inalterables los demás extremos de la resolución:

Dice:

"**Artículo 1.-** (…), con Deductivo Vinculado N.º 01 por el importe de S/ 104 500,35 (ciento cuatro mil quinientos con 15/100 soles) (…)".

Debe decir:

"**Artículo 1.-** (…), con Deductivo Vinculado N.º 01 por el importe de S/ 104 500,35 (ciento cuatro mil quinientos con 35/100 soles), (…)".

Regístrese y comuníquese.